

Presenta Carta nos Pedro Ruiz de Arza Joseph Diaz
de Durana y Juan fr̃ de exonchun Vecinos del
Lugar de Mendiola - otorgamos Receuimos en venta
y arrendamiento de Don Tomas Joseph Angel de
Velasco natural desta Ciudad de Victoria y en su
nombre de Donacio de Ugarte Vecino de ella ad
ministrador de sus bienes y rentas en esta forma;

Lo el dho Pedro Ruiz de Arza las Cinco exeda
des que asta aqui atraido Antonio Saenz de
Boruaaga Vecino de dho Lugar que son las siquen

1 tes = una en el termino de exatura Sombraclura
de Ore Celemines que alinda por una parte Con

piera de Domingo de Berrateguieta Vecino de dho
Lugar de Mendiola y de Tomas Saenz de Castillo

2 Vecino de el - otra en el termino de Isotia de siete
relemines de sombraclura que alinda por una parte
a piera de Dona Be xera de Oraola Vecina desta

Ciudad y por otra de los herederos de D^a Maria ochoa

3 de raago - otra en el termino de esterna Sombraclura
de Ore Celemines que alinda por una parte Con

piera de D^o fran^{co} de Uriarte Vecino de ella y por
otra del dho D^o Tomas de Velasco - otra en

4 el termino de acata Sombraclura de quatro

- Celemnes que alinda por una parte Conpiera de Bernave Díaz de Durana Vecino de Mendiola y por otra de los Sucederos de Juan de Arangoiz
6. La otra en el termino de Apa zoxorpea de Sombra dura de seis Celemnes que linda por una parte apiera del coro de la Iglesia de Huexastuxi y por otra de los Sucederos de Juan de San Juan = Joel de José Díaz de Durana la que asta Saqui alabrado Bernave Díaz de Durana que son seis Cuos linderos Son Como resiguem = Una eredad en el termino
6. de la barria de Sombra dura de seis relemnes que linda por una parte a eredad de dha Sa Bernesa de yraola y por otra de Itiquil de Arangoiz Vecino de Mendiola = otra en el termino de Boxinaldea Sombra dura de siete relemnes que linda por una parte a eredad del Convento de Pedro Saenr de y por otra otra del Convento de Pedro Saenr de
8. Castillo = otra en el termino de de la ranbea Sombra dura de seis relemnes que alinda por ambas partes de Dⁿ Gregoria Jimenez de Huexastuxi Cuxa de Mendiola otra en el termino de exrecagacsa Sombra dura de seis Celemnes que alinda por una parte apiera del dho Dⁿ Juan de Quinte y por otra

- 9 de la d^{ha} D^{ha} Beresa de Graola = otra en termino de
externa sembradura de dos celemines que linda
 por una parte del d^{ho} D^{ho} Juan de Oriarte y por
 otra del d^{ho} D^{ho} Tomas de Velasco = y la otra en
 10 el termino de ^{sembradura} Lucamencia de ocho celemines que
 linda por una parte apiera de los herederos de
 D^{ho} Josef de Arana y por otra de d^{ho} Miquel de
 Aranguiz = y lo el d^{ho} Juan f^o de Aranchun
 las sus heredades que esta aqui alabrado Tomas
 sañz de Castillo Vecino de d^{ho} Tupax de Men
 11 do la siguientes = Una en el termino de Mendi
cauala sembradura de Oze celemines que linda
 por una parte apiera de Juan Gonzalez de Gamiz
 Vecino de Otazu y por otra de D^{ho} Juan de Arriaga Ve
 12 cino de Villa franca = otra en el termino de
otazana sembradura de siete celemines que lin
 da por una parte apiera de los herederos de Pasqual
 Diaz de Arandona y por otra de la d^{ha} D^{ha} Beresa
 13 sa de Graola = otra en el termino de externa sembra
 dura de diez celemines que linda por una parte
 apiera de la d^{ha} D^{ha} Beresa de Graola y por otra
 de los herederos de Martin f^o de Graola =
 otra en el termino de Caobi sembradura de siete

celemines que alinda por una parte a piera de Juan
fz de Hec Saualeta menor Vecino de Mendiola y por
otra de los Sere de ros de Juan fz de Hec Saualeta

- 14 mayor = otra en el termino de acata senbra duxa de
tres celemines que alinda por una parte a xedad de la
dha Dona Beresa de yraola y por otra de Andres diaz de

90. 14 Anua = llametas de una xedad en termino de lu
cux mendia que la otra mitad toma en renta el dho
Jorge diaz de Durana que esta des lindada en esta
escriptura = todas las quales dhas Sere dades se
gun y de la forma que ban declaradas todos
tres o toroantes Veciuinos en dho arrendamien
to por tienpo y espacio de seis años y quatro papas
que enpeçaron a correr y contarse el dia de
nra Señora de agosto pasado de este pñesen
te y por precio en cada uno de ocho fanegas
de trigo por mitad blanco y balenciano bu
no Seco limpio de dar y tomar y la primera
papa y en ella a dos fanegas y ocho celemines
Cada uno de los tres otorgantes que y n por tan las
dhas ocho fanegas en los de Sarez a deser para
el dia de nra Señora de Agosto del año de
mil setecientos y nueve y asi se abrebe por
esta dia y placo en los tres años y agostos siguientes

puestas en esta d^{ha} Ciudad en casa y anexo del d^{ho}
 D^h Thomas de Velasco an^{da} esta pena que pasado
 cada plazo y no cumpliendo senos pueda executar
 con costas y durante d^{ho} tiempo Cultibaremos d^{has}
 eredas o su renta pagaremos de barco y al fin
 las dexaremos Cada uno bien labradas y cultivadas
 abista de fieles de la labranza a que emos de ser a
 premiados por todo tipo de derecho; y declaramos
 que para mejor Cumplir Con este arriendo
 senos da de muerte y sin obligacion de Bolber
 Cumpliendo Con su renta de los años
 y agostos de mil setecientos y siete y mil seteci-
 entos y ochos y mas seis escudos de plata dos
 a cada uno y uno y otro en caso de no Cumplir
 emos de bolber y pagar y de los d^{hos} seis escu-
 dos por suervos y rezeuado del d^{ho} y nacio de
 vante nos damos por contentos y entregados
 an^{da} voluntad y por que la entrega aunque
 es Cierta de presente no parece renunciamos
 las leyes de ella y demas del Caso Como en ellas
 y en cada una de ellas se contiene y para el
 cumplimiento de lo d^{ho} obligamos nuestras
 personas y bienes muebles y raizes auido

q por auer damos poder alas Justicias y Juezes Con
petentes para que nos Compelan Como por sentencia
pasada en cosa Juzgada renunciemos todas las
leyes fueros y otras cosas de nro favor y la ge
neral en forma q asi lo otorgamos ante el pre
sente escriuano y testigos en la Ciudad de
Vitoria a veinte y Cinco de octubre del
año de mill Setecientos y seis Siendo lo Pedro
Saen de oxinayn Juan Antonio de Loxiapa
y Juan fran de Munayn residentes en
ella q los otorgantes que yo el escriuano
do y fee Conozco firmo el que supo y por lo
que dixeron nos auer auer luego lo fizo antes
yo = Pedro Ruiz de Arca = Pedro Saen

de oxinayn = ante mi Juan Antonio de Ma
Cruxana = bat = benito = en redering = sembla

Edura = no
El Pedro de Loxiapa y Munayn de
esta ciudad de Vitoria y en redering = sembla
El Pedro de Loxiapa y Munayn de
esta ciudad de Vitoria y en redering = sembla

El Pedro de Loxiapa y Munayn de
esta ciudad de Vitoria y en redering = sembla

Reverendissim

Paracleti Dominici Propagandae
de Melario

contra

Pedro Luis de Aguas Propagandae
de Melario suus frater de Melario

Tabella querebuntur querebuntur
suorum pro la Calida de la Melario

Reverendissim

D. Domingo de la Melario
admonere et exhortando
et amendo ad pagas san. fermande de la
osho furoga de la Melario proderentibus
ad proderentibus